



INFORME RADICACIÓN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. // RAD. 19001-33-33-005-2020-00096-00 // DTES. MARIELLA NARVÁEZ MENESES Y OTROS

Desde Camila Cardenas <ccardenas@gha.com.co>

Fecha Vie 14/02/2025 11:42

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

RADICACIÓN ALEGATOS SOLIDARIA.pdf; ALEGATOS DE CONCLUSIÓN MARIELLA NARVAEZ MENESES.pdf; ALEGATOS DE CONCLUSIÓN MARIELLA NARVAEZ MENESES.docx;

Muy buenos días,

Amablemente, me permito informar para su conocimiento y fines pertinentes que el día 11 de febrero de 2025, se radicó ante el Juzgado Quinto Administrativo de Popayán, los alegatos de conclusión de primera instancia por Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., dentro del proceso de la referencia.

CONTINGENCIA: La calificación de la contingencia se mantiene **EVENTUAL**, si bien la póliza vinculada presta cobertura material y temporal frente a los hechos de la demanda, dependerá de la valoración probatoria para verificar la responsabilidad del asegurado.

La Póliza de Responsabilidad Civil Clínicas y Centros Médicos No. 435-88-99400000006, cuyo tomador y asegurado es el Hospital Nivel I El Bordo E.S.E presta cobertura temporal y material de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda. Frente a su temporalidad debe decirse que se pactó bajo la modalidad *claims made* que ampara los actos acaecidos después de la fecha de retroactividad pactada, siempre y cuando sus consecuencias sean reclamadas a la entidad aseguradora o a la asegurada, por primera vez, durante la vigencia de la póliza. En ese entendido, la vigencia del anexo No. 5 comprende desde el 31 de enero del 2020 al 31 de enero del 2021 y con un periodo de retroactividad desde el 1 de abril de 2015. Los hechos ocurrieron el 6 de junio de 2018, con el fallecimiento del señor Luis Ángel Buitrón (q.e.p.d.) y la reclamación al asegurado se realizó con la radicación de solicitud de conciliación extrajudicial el día 03 de marzo de 2020. En consecuencia, presta cobertura por su temporalidad. Aunado a ello presta cobertura material, toda vez que ampara la responsabilidad civil profesional medica por los errores u omisiones causados por el asegurado.

Frente a la responsabilidad del Hospital Nivel I El Bordo E.S.E, debe decirse que, no se han aportado elementos probatorios que demuestren su responsabilidad en las atenciones brindadas al señor Luis Ángel Buitrón (q.e.p.d.). Las pruebas practicadas, incluyendo la historia clínica y los testimonios médicos, demuestran que la atención proporcionada fue oportuna, diligente y ajustada a los protocolos establecidos para una institución de primer nivel de complejidad. El personal médico realizó una valoración integral del paciente, prescribió el tratamiento farmacológico apropiado y, ante la aparición de signos de deterioro neurológico, procedió oportunamente con la remisión a un nivel superior de atención. No obstante, es importante destacar que en el proceso se encuentra pendiente la decisión del Tribunal Administrativo del Cauca respecto al recurso de apelación interpuesto contra el auto que negó la práctica del dictamen pericial. La resolución de este recurso podría influir significativamente en el desarrollo del proceso, ya que, si el Tribunal revoca la decisión inicial y autoriza el dictamen pericial,

será necesario esperar sus resultados, ya que podría aportar nuevos elementos para el análisis de la presunta responsabilidad de la institución asegurada.

Adjunto se encuentra el escrito y la constancia de radicación.

Tiempo invertido:

Recurso: 8 horas y 30 minutos

Radicación: 30 minutos

Informe: 30 minutos

Cordialmente,



gha.com.co

Camila Cárdenas

Abogada Senior I

Email: ccardenas@gha.com.co | 321 845 4229

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A #94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.